



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 21.6.2002
COM(2002) 333 final

**INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO
Y AL PARLAMENTO EUROPEO**

**relativo a la asignación de los Servicios de Intermediación Financiera Medidos
Indirectamente (SIFMI)**

**que incluye un análisis cualitativo y cuantitativo de los resultados de los métodos de
prueba para la asignación y el cálculo de los SIFMI descritos en el Reglamento (CE)
nº 448/98 del Consejo de 16 de febrero de 1998.**

ÍNDICE

1.	Resumen.....	3
1.1	DISPOSICIONES LEGALES	3
1.2	DOS OPCIONES	4
2.	Presentación: El problema que deberá resolverse en las cuentas nacionales y su impacto en el Producto Interior Bruto (PIB)	6
3.	Metodología de asignación de los SIFMI	8
4.	Fuentes de datos	10
4.1	COBERTURA DE LOS SECTORES S.122 Y S.123	10
4.2	DATOS DISPONIBLES SOBRE STOCKS DE PRÉSTAMOS Y DEPÓSITOS Y FLUJOS DE INTERESES.....	10
5.	Principales resultados	10
5.1	COMPARACIÓN ENTRE SIFMI NO ASIGNADOS SEGÚN LA DEFINICIÓN ACTUAL Y SIFMI ASIGNADOS	10
5.2	PRODUCCIÓN DEL BANCO CENTRAL.....	11
5.3	EXISTENCIA DE SIFMI NEGATIVOS	11
5.4	SIFMI POR RAMA DE ACTIVIDAD	11
5.5	ANÁLISIS DEL IMPACTO EN EL PIB	12
5.5.1	Impacto medio en el PIB por país	12
5.5.2	Impacto medio en la RNB por país	14
5.5.3	Impacto medio en el PIB por método y por país.....	14
5.5.4	Índice de «volatilidad»	15
5.5.5	SIFMI a precios constantes.....	17
6.	Elección de un método de asignación de los SIFMI	18
7.	Conclusión	19

1. RESUMEN

Los intermediarios financieros exigen explícitamente a sus clientes el pago de comisiones y honorarios. La medida de la producción y el consumo de estos servicios no plantea ningún problema teórico o práctico especial a los contables nacionales.

Pero los intermediarios financieros pueden también prestar servicios que facturan implícitamente a sus clientes, pagando o cobrando diferentes tipos de interés como prestatarios o prestamistas. Los tipos de interés que pagan a los que les prestan dinero son más bajos de lo que serían en otro caso, y los que cobran a los prestamistas, más altos. Los ingresos de intereses netos que resultan sirven para cubrir sus gastos y proporcionan un excedente de explotación. Este mecanismo les evita tener que facturar individualmente a sus clientes los servicios prestados y conduce a la estructura de los tipos de interés que existe en la práctica. No obstante, en esta situación, las cuentas nacionales deben utilizar una medida indirecta, denominada servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI), del valor de los servicios que los intermediarios no facturan explícitamente.

En principio, los SIFMI producidos deberían distribuirse entre los distintos beneficiarios o usuarios de los servicios que no se cobran explícitamente, y por lo tanto, tratarse en las cuentas nacionales como consumo intermedio de las empresas, consumo final de los hogares, administraciones públicas e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH) o exportaciones para no residentes.

De esta forma, los niveles del Producto Interior Bruto (PIB) y la Renta Nacional Bruta (RNB) tendrían en cuenta los SIFMI como cualquier otro tipo de producción.

Sin embargo, en la práctica puede ser difícil encontrar un método de asignación de los SIFMI a los distintos usuarios según una fórmula conceptualmente satisfactoria desde un punto de vista económico y para la que estén también disponibles los datos requeridos.

1.1 Disposiciones legales

El Reglamento (CE) n° 448/98 del Consejo, por el que se completa y modifica el Reglamento (CE) n° 2223/96 en lo que respecta a la asignación de los servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI) en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95), introduce el principio que debe regir la asignación de los SIFMI. Este Reglamento del Consejo presentó métodos de prueba para la asignación de los SIFMI que debían aplicar los Estados miembros durante el periodo comprendido entre 1995 y 2001.

El presente informe final cumple los requisitos del artículo 5 del Reglamento: «...previa consulta al Comité del programa estadístico, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo (...) un informe final, antes del 1 de julio de 2002, en el que se incluirá un análisis cualitativo y cuantitativo de las implicaciones de los métodos de prueba para la asignación y el cálculo de los SIFMI». Durante el periodo de prueba, se han presentado periódicamente informes técnicos más detallados a las oficinas estadísticas nacionales.

El Reglamento establece también que en caso de que las conclusiones del informe de evaluación final sobre la fiabilidad de los resultados obtenidos durante el periodo de prueba sean positivas, los SIFMI se asignarán en las cuentas nacionales.

Ello implicaría una modificación (aumento) de los niveles del Producto Interior Bruto (PIB) y la Renta Nacional Bruta (RNB), lo que repercutiría en algunas políticas comunitarias. No obstante, el Reglamento del Consejo establece en el apartado 1 de su artículo 8 que «el Consejo adoptará por unanimidad, a propuesta de la Comisión, la decisión de asignar los SIFMI para determinar el PNB que se utiliza a efectos del presupuesto comunitario y de los recursos propios».

Si las conclusiones del informe de evaluación final fueran negativas y ninguno de los métodos de prueba utilizados para la asignación de los SIFMI resultara más fiable para una correcta medición de la actividad económica que la actual asignación cero, la Comisión habría de presentar al Consejo una propuesta adecuada de modificación del Reglamento (CE) n° 2223/96, con el fin de eliminar de la metodología del SEC 95 el principio de asignación de los SIFMI, introducido por el Reglamento (CE) n° 448/98.

1.2 Dos opciones

Durante el periodo de prueba, Eurostat creó un grupo de trabajo SIFMI, integrado por expertos nacionales responsables de llevar a cabo el ejercicio de prueba en cada Estado miembro. Los países candidatos participaron en las últimas fases de este grupo y uno de ellos, Eslovaquia, realizó el ejercicio completo.

Las reuniones del grupo de trabajo permitieron evaluar la práctica común para mejorar la comparabilidad y debatir sobre cuestiones relativas a los datos y a la metodología. El trabajo del grupo SIFMI y los resultados obtenidos en los Estados miembros se han debatido periódicamente en el Grupo de Trabajo sobre Cuentas Nacionales.

Los principales resultados del ejercicio de prueba son los siguientes:

- En general se reconoce que, desde un punto de vista teórico, la asignación de los SIFMI mejoraría la metodología SEC, ya que permitiría obtener niveles de PIB más precisos: el PIB incluiría todo el valor añadido generado por los intermediarios financieros y no únicamente la parte (que varía significativamente de un Estado miembro a otro) correspondiente a las comisiones y honorarios facturados directamente a los clientes.
- La asignación de los SIFMI implicaría, por término medio, un incremento del 1,3 % del PIB (y de la RNB).
- Al mismo tiempo, y desde un punto de vista práctico, la asignación de los SIFMI requiere la utilización de datos precisos, ya que los SIFMI se calculan como márgenes. Los Estados miembros han observado una falta de fuentes para algunos datos, que cuestionaría la fiabilidad de los agregados nacionales en caso de que incluyeran los SIFMI asignados.

En función de la apreciación del método, tanto desde un punto de vista conceptual como práctico, caben dos opciones:

- **La primera opción** es que, a pesar de la falta de fuentes directas para algunos datos, la mayoría de los Estados miembros pudieron aplicar los métodos de prueba y obtuvieron resultados comparables y relativamente estables.

Se reconoce que la asignación de los SIFMI, sumamente deseable desde un punto de vista teórico, no es perfecta en la práctica. No obstante, puede considerarse que la calidad de la asignación mejorará con los años, en particular mediante el desarrollo de fuentes para los nuevos requisitos de datos del BCE, y que ya se ha alcanzado un nivel suficiente de calidad.

Por tanto, la asignación de los SIFMI en las cuentas nacionales es factible y permitirá adaptar las cuentas nacionales de los Estados miembros a las de Estados Unidos, Canadá y Australia, que ya asignan los SIFMI en sus cuentas nacionales.

Algunos Estados miembros proponen un aplazamiento de la asignación de los SIFMI hasta 2004 o 2005, por considerar que este plazo suplementario podría ser útil para mejorar las fuentes y métodos utilizados.

Se espera que una decisión final positiva sobre la asignación de los SIFMI permitirá a las oficinas estadísticas nacionales obtener información de mejor calidad de las diversas fuentes, en particular el sistema bancario.

La mayoría de los Estados miembros se inclina por esta opción.

- **La segunda opción** consiste en aceptar la posibilidad de plantear reservas teóricas para la asignación de los SIFMI, especialmente debido a que la retribución de un instrumento financiero está relacionada con funciones económicas (por ejemplo, producción y consumo).

Además, aunque teóricamente pueda parecer útil la asignación de los SIFMI, se considera que el periodo de prueba ha revelado que los resultados dependen en gran medida de los supuestos aceptados ante la falta de datos directos. En particular, los datos necesarios para la aplicación de las cuentas regionales y trimestrales serían escasos si se quisiera asignar los SIFMI.

Por tanto, en la práctica, ninguno de los métodos de prueba presentados en el Reglamento son satisfactorios y sería preferible no asignar los SIFMI en las cuentas nacionales. Se recomienda mantener la actual asignación cero para el tratamiento de los SIFMI en las cuentas nacionales. Sin embargo, los Estados miembros podrían, si así lo desean, presentar SIFMI asignados en las cuentas satélite.

Esta opción es defendida por una minoría de Estados miembros.

No hay duda de que una gran mayoría de Estados miembros se inclina por la primera opción: se considera que la asignación de los SIFMI mejoraría la precisión de los agregados de las cuentas nacionales.

Resulta útil recordar las conclusiones del informe intermedio presentado en 2000 por la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: «Al ser calculados como márgenes, los SIFMI asignados requieren la utilización de datos precisos. A pesar de la falta de fuentes directas para algunos datos, los Estados miembros pudieron aplicar los métodos de prueba y obtener resultados comparables y relativamente estables. Por lo

tanto, la Comisión considera que la asignación de SIFMI es posible siempre y cuando se sigan introduciendo mejoras en las fuentes de datos».

En los dos últimos años, los Estados miembros han facilitado resultados revisados para los primeros años del periodo de prueba (1995 a 1997), fruto de las mejoras en las fuentes de datos y en los métodos de cálculo aplicados.

La Comisión no desea subestimar las dificultades prácticas encontradas en la asignación de los SIFMI, pero considera que los resultados del periodo de prueba son positivos. La Comisión espera que la calidad de los métodos y fuentes seguirá mejorando en los próximos años, ya que los Estados miembros se beneficiarán de una mayor experiencia tras el presente ejercicio.

A tenor de lo anterior y de conformidad con el Reglamento (CE) nº 448/98 del Consejo, la Comisión presentará antes de que finalice 2002 un proyecto de Reglamento de la Comisión para la asignación de los SIFMI en las cuentas nacionales.

La Comisión considera que dos años suplementarios podrían ser útiles para permitir a los Estados miembros introducir más mejoras en las fuentes y métodos utilizados. A partir del 1 de enero de 2005, los datos transmitidos (relativos a años anteriores) con arreglo al «Programa de transmisión de datos de las cuentas nacionales» (anexo B del Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo) deberán reflejar la asignación de los SIFMI.

No obstante, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 448/98 del Consejo, la asignación de los SIFMI no se tendrá en cuenta a efectos del presupuesto comunitario y de los recursos propios hasta que el Consejo adopte esta decisión por unanimidad, a propuesta de la Comisión.

2. PRESENTACIÓN: EL PROBLEMA QUE DEBERÁ RESOLVERSE EN LAS CUENTAS NACIONALES Y SU IMPACTO EN EL PRODUCTO INTERIOR BRUTO (PIB)

Resolver el problema de la asignación de los SIFMI supondría una importante mejora de la metodología del Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC 95) y una mayor precisión en la determinación del PIB.

La asignación de los SIFMI se recomienda en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN 93), preparado conjuntamente por las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), el Banco Mundial y la Comisión de las Comunidades Europeas.

El objetivo del Reglamento del Consejo de 16 de febrero de 1998 relativo a la asignación de los SIFMI en el SEC es definir la metodología que deberán utilizar los Estados miembros sobre una base armonizada.

De conformidad con el Reglamento (CE) nº 448/98 del Consejo, la asignación de los SIFMI se realizará utilizando un tipo de interés de «referencia».

En los cálculos de prueba, la distribución de los SIFMI entre los usuarios se basa en la diferencia entre los tipos de interés efectivos a pagar y a cobrar y un tipo de interés de «referencia».

Este tipo de referencia representa el coste neto del empréstito, es decir, un tipo del que se ha eliminado lo más posible la prima de riesgo y que no incluye ningún servicio de intermediación.

Para ilustrar los cálculos de los SIFMI, tomemos dos ejemplos:

- Un préstamo de 100:
 - Interés a cobrar por el intermediario financiero 5 %
 - Tipo de referencia 2 %
 - $SIFMI = 100 \times (5 \% - 2 \%) = 3$
- Un depósito de 100:
 - Interés a pagar por el intermediario financiero 1,5 %
 - Tipo de referencia 2 %
 - $SIFMI = 100 \times (2 \% - 1,5 \%) = 0,5$

Total SIFMI = 3,5

En el SEC adoptado en 1995 (antes de que fuera modificado por el Reglamento (CE) nº 448/98 del Consejo) y los datos proporcionados por los Estados miembros, por convenio, la producción de SIFMI no se distribuye entre los usuarios, sino que se considera integrada en el consumo intermedio de un sector nominal y, por lo tanto, el PIB no varía en función de la producción de SIFMI, contrariamente a las comisiones y honorarios facturados directamente por los intermediarios financieros a los usuarios. Pero la importancia relativa de la parte que se factura explícitamente en forma de comisiones y honorarios con relación a la parte implícitamente financiada en forma de SIFMI varía de un país a otro.

Porcentajes de los SIFMI y de las comisiones y honorarios en la producción de los intermediarios financieros (último año sobre el que se dispone de datos):

	Países Bajos	Finlandia	España	Alemania	Dinamarca	Reino Unido	Francia	Italia	Luxemburgo
SIFMI	70 %	70 %	68%	67 %	53 %	50 %	44 %	34 %	23 %
Comisiones y honorarios	30 %	30 %	32%	33 %	47 %	50 %	56 %	66 %	77 %
Producción	100 %	100 %	100%	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %

Esta tabla muestra que el método vigente conduce a una metodología no armonizada.

3. METODOLOGÍA DE ASIGNACIÓN DE LOS SIFMI

Los SIFMI sólo deben calcularse y asignarse sobre los préstamos y depósitos concedidos por los intermediarios financieros (pertenecientes a los sectores S.122, Otras instituciones financieras monetarias, y S.123, Otros intermediarios financieros, excepto las empresas de seguros y los fondos de pensiones) a los sectores usuarios, ya que los intermediarios financieros (IF) sólo controlan los tipos de interés de estos préstamos y depósitos.

La producción del Banco Central (S.121) se mide como la suma de los costes. El Banco Central no se tiene en cuenta en el cálculo de los SIFMI y su distribución entre los sectores usuarios.

Los SIFMI sólo se asignan sobre los préstamos y depósitos: no se asignan a títulos que no sean acciones (por ejemplo, obligaciones), puesto que cuando los intermediarios financieros compran o venden títulos en el mercado libre no están en condiciones de controlar los precios a los cuales compran o venden, ni los tipos de interés que perciben o pagan. Los títulos que no son acciones se utilizan únicamente para calcular el tipo de referencia según los métodos 2 y 4c (descritos más adelante).

El cálculo de los SIFMI sobre los préstamos y depósitos se basa en la diferencia entre el interés efectivo a pagar y a cobrar y un tipo de interés de «referencia».

El anexo III del Reglamento nº 448/98 del Consejo presenta los datos estadísticos necesarios para el cálculo y la asignación de los SIFMI producidos. Precisa que «debe utilizarse la tabla de los stocks medios de préstamos y depósitos (desglosados por sectores usuarios) y los títulos que no sean acciones emitidos por el IF durante el periodo (media de los cuatro trimestres) y los intereses devengados tras la reasignación de las bonificaciones de intereses a sus perceptores efectivos, tal y como se definen en el SEC 95».

Estos datos estadísticos permitirán el cálculo de prueba de seis tipos de referencia internos y el cálculo de un tipo de referencia externo para las exportaciones y las importaciones de SIFMI:

Métodos de cálculo del tipo de interés de referencia

Método 1	Interés exigible sobre los préstamos entre bancos residentes, dividido por el stock de préstamos entre bancos residentes.
Método 2	Interés exigible sobre los préstamos entre bancos residentes y sobre los títulos distintos de las acciones emitidos por los IF, dividido por el stock de préstamos entre bancos residentes y títulos distintos de las acciones emitidos por los IF.
Método 3	Método 1 aplicado a las transacciones a corto plazo. Tipos publicados de los títulos que no sean acciones, aplicados a las transacciones a largo plazo.
Método 4a	Promedio entre el valor medio de los tipos de préstamos y depósitos, aplicado a los sectores institucionales de usuarios residentes (excepto bancos centrales).
Método 4b	Promedio de los métodos 4a y 1.
Método 4c	Promedio de los métodos 4a y 2.
Método para las exportaciones y las importaciones	Tipo interbancario medio ponderado sobre los préstamos y depósitos entre IF residentes e IF no residentes.

Los stocks e intereses sobre los préstamos y depósitos deben desglosarse por sectores usuarios.

En las cuentas nacionales, el sector de los hogares incluye a los hogares como consumidores y como productores en la medida en que sean propietarios de empresas no constituidas en sociedad.

Para identificar la parte de los SIFMI que debe asignarse al consumo final y evaluar así el impacto en el PIB, es necesario también volver a desglosar los stocks e intereses sobre los préstamos concedidos al sector de los hogares distinguiendo entre:

- Préstamos a la vivienda (consumo intermedio, ya que el sistema considera a los propietarios que viven en su vivienda propietarios de empresas dedicadas a la producción de servicios de alojamiento autoconsumidos).
- Préstamos a los hogares en su condición de propietarios de empresas no constituidas en sociedad (consumo intermedio).
- Otros préstamos a los hogares (consumo final).

Los stocks e intereses sobre los depósitos de los hogares también deben desglosarse distinguiendo entre:

- Depósitos de los hogares en su condición de propietarios de empresas no constituidas en sociedad (consumo intermedio).
- Depósitos de los hogares como consumidores (consumo final).

4. FUENTES DE DATOS

4.1 Cobertura de los sectores S.122 y S.123

Los SIFMI que deben asignarse son producidos por otras instituciones financieras monetarias (sector S.122, que no incluye bancos centrales) y por otros intermediarios financieros, excepto las empresas de seguros y los fondos de pensiones (sector S.123).

La información relativa al sector S.122 es más fiable que la relativa al sector S.123, pero este último es mucho menos importante.

4.2 Datos disponibles sobre stocks de préstamos y depósitos y flujos de intereses

La información necesaria sobre stocks de préstamos y depósitos puede obtenerse de fuentes directas, con un desglose por sectores usuarios. En general, la información sobre los flujos de intereses es menos detallada que la relativa a los stocks. En la mayoría de los países, los datos relativos a los flujos de intereses pueden obtenerse de fuentes directas, pero sin desglose entre sectores institucionales, por lo que resulta necesario estimar los flujos de intereses de cada sector institucional y aplicarlos a los stocks conocidos correspondientes.

Un problema importante es el desglose de los préstamos y depósitos de los hogares para determinar la parte correspondiente al consumo final (que influye en el PIB) y la parte correspondiente al consumo intermedio (que no influye en el PIB). Esta distinción resulta especialmente complicada en el caso de los depósitos, ya que debe distinguirse, sobre la base de estimaciones, entre depósitos de los hogares como propietarios de empresas no constituidas en sociedad y depósitos de particulares (éstos últimos con un mayor impacto en el incremento del PIB generado por la asignación de los SIFMI).

Existen más dificultades para calcular las importaciones (se conocen mejor las exportaciones), ya que no se conocen con exactitud los préstamos y depósitos efectuados por los sectores institucionales residentes en instituciones financieras no residentes.

La aplicación del «Método 3», tal como se define en el Reglamento, requiere la distinción entre préstamos y depósitos a corto y a largo plazo. Ocho Estados miembros no pudieron aplicar esta distinción.

5. PRINCIPALES RESULTADOS

5.1 Comparación entre SIFMI no asignados según la definición actual y SIFMI asignados

Los resultados de los métodos utilizados para calcular los SIFMI totales (no asignados a los usuarios) tal como se definen en la actualidad y la suma de la producción de SIFMI asignados presentan ligeras diferencias. Estas diferencias (positivas o negativas en los Estados miembros) dependen de los intereses a pagar menos los intereses a cobrar por los intermediarios financieros sobre los títulos distintos de las acciones, ya que estos últimos se incluyen en el cálculo de los SIFMI totales, mientras que el cálculo de los SIFMI asignados se limita a los préstamos y

depósitos (debido a que los IF controlan solamente los tipos de interés sobre los préstamos y depósitos).

5.2 Producción del Banco Central

De acuerdo con el Reglamento relativo a los SIFMI, la producción del Banco Central ya no debe calcularse como la de los otros intermediarios financieros, sino en forma de suma de los costes. En sus informes, la mayoría de los Estados miembros apoya este método.

5.3 Existencia de SIFMI negativos

Pueden darse SIFMI negativos porque los SIFMI asignados se calculan sobre la base de la diferencia entre los intereses a cobrar por los IF y el interés de referencia (para los préstamos) y de la diferencia entre el interés de referencia y los intereses a pagar por los IF (para los depósitos).

La rapidez con que cambia el tipo de referencia, frente a la mayor estabilidad de los tipos de algunos depósitos y préstamos, puede explicar la existencia de SIFMI negativos.

La mayoría de los Estados miembros están poco dispuestos a tener SIFMI negativos, y alegan la dificultad de presentar un servicio con un valor negativo. Otros Estados miembros admiten la posible existencia de SIFMI negativos, sosteniendo que los ingresos de los sectores S.122/S.123 no proceden solamente de la diferencia entre intereses a cobrar/a pagar, sino también de los honorarios y comisiones.

Se han observado a veces SIFMI negativos en la asignación de los SIFMI por sectores usuarios; sin embargo, los resultados de los SIFMI suelen ser positivos con todos los métodos, y los resultados globales de los SIFMI para el sector bancario en su conjunto son siempre positivos.

Se obtuvieron algunos resultados negativos raros y esporádicos en todos los sectores. El sector en el que se suelen observar SIFMI negativos es el de las empresas de seguros y los fondos de pensiones (para los depósitos).

5.4 SIFMI por rama de actividad

Eurostat propuso dos métodos alternativos de asignación de los SIFMI por rama de actividad:

- Método A: basado en la estimación de stocks de préstamos y depósitos para cada rama de actividad.
- Método B: basado en la producción para cada rama de actividad.

Ambos métodos son débiles desde un punto de vista conceptual, pero se propusieron ante la falta de datos básicos. Aunque el método A se considera más preciso que el B, los stocks sólo reflejan a grandes rasgos los niveles de SIFMI. Sólo una minoría de Estados miembros pueden calcular la asignación con el método A. La mayoría de los Estados miembros utilizaron el método B para calcular la asignación por rama de actividad, al nivel 60 de la NACE.

5.5 Análisis del impacto en el PIB

5.5.1 Impacto medio en el PIB por país

La comparación del impacto medio en el PIB por país de la asignación de los SIFMI sólo ofrece una visión parcial de la importancia de los IF en la economía, ya que éstos facturan directamente comisiones y honorarios que ya se asignan a los sectores usuarios y, por lo tanto, ya se tienen en cuenta en el cálculo del PIB.

En los países que han facilitado una comparación entre los SIFMI y las comisiones y honorarios, puede observarse una tendencia a la baja de los SIFMI en el periodo en cuestión, debido a que las comisiones y honorarios facturados directamente constituyen una parte creciente de la producción de la intermediación financiera.

SIFMI producidos divididos por el total de gastos en comisiones y honorarios por S.122 y S.123

	Dinamarca	Alemania	España	Francia	Italia	Luxem- burgo	Países Bajos	Finlandia	Reino Unido
1995	1,77	2,88	2,93	1,35	0,90	1,70	3,44	4,57	1,47
1996	1,47	2,80	2,74	1,28	0,71	1,61	3,12	2,79	1,31
1997	1,33	2,42	2,47	1,07	0,64	0,62	2,59	2,70	1,32
1998	1,11	2,01	2,17	0,95	0,52	0,44	2,33	2,75	1,32
1999	-	-	2,04	0,87	0,51	0,61	2,32	2,32	1,06
2000	-	-	1,97	0,79	-	0,30	-	2,36	1,00

Para la media de todos los años y con todos los métodos, la asignación de los SIFMI incrementaría el PIB en cerca de un 1,3 % (media ponderada de los países).

Más concretamente, el impacto en el PIB (media ponderada de los países) ha sido el siguiente durante estos años:

1995: 1,43 %
1996: 1,37 %
1997: 1,34 %
1998: 1,32 %
1999: 1,27 %
2000: 1,34 %

En el apartado 5.5.4 se examina, país por país, la volatilidad de este impacto.

El siguiente cuadro muestra el impacto en el PIB de cada país, sobre la base del promedio de los diferentes métodos en el periodo de prueba. Este impacto se divide en:

- aumento del consumo final de los hogares (incluidas las instituciones sin fines de lucro cuando este sector no puede presentarse por separado) correspondiente a los servicios producidos por IF residentes;

- aumento del consumo final de los servicios no de mercado prestados por los sectores administraciones públicas e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (cuando este último servicio se presenta por separado) correspondiente a los servicios producidos por IF residentes;
- exportaciones de SIFMI menos importaciones de SIFMI para el consumo intermedio de los productores del mercado (SIFMI importados para el consumo final que no tienen incidencia en el PIB). Las exportaciones e importaciones de SIFMI no se calculan solamente sobre la base de los préstamos y depósitos entre unidades de IF y distintas de IF, sino también sobre los préstamos y depósitos interbancarios entre IF residentes y no residentes, que se tratan como exportaciones o importaciones según el signo del resultado neto.

País	Impacto en el PIB (%)	Aumento del consumo final de los hogares	Aumento del consumo final de los servicios no de mercado	Exportaciones menos importaciones para el consumo intermedio
Bélgica	1,6	1,1	0,2	0,3
Dinamarca	1,5	1,3	0,1	0,1
Alemania	1,4	1,5	0,2	-0,3 ⁽¹⁾
Grecia	1,6	1,1	0,5	⁽²⁾
España	1,3	1,2	0,1	0
Francia	1,1	0,8	0,2	0,1
Irlanda	0,9	0,6	0,3	⁽²⁾
Italia	1,1	1	0,1	0
Luxemburgo	8,2	0,8	0,2	7,2 ⁽¹⁾
Países Bajos	1,4	1,1	0,1	0,2
Austria	1,2	0,4	0,4	0,4
Portugal	2,0	1,7	0,4	-0,1
Finlandia	1,2	0,9	0,1	0,2 ⁽¹⁾
Suecia	1,1	1	0,1	0 ⁽¹⁾
Reino Unido	1,7	1,6	0,1	0
Media ponderada UE	1,3	1,2	0,1	0
Eslovaquia	1,5	0,9	0,6	0

(1) Este país todavía no ha aplicado los cálculos relativos a las importaciones de SIFMI.

(2) Este país todavía no ha aplicado los cálculos relativos a las importaciones y exportaciones de SIFMI.

Alrededor del 90 % de este impacto se explica por un aumento del consumo final de los hogares, que corresponde a los SIFMI asignados sobre préstamos y depósitos de los hogares como consumidores finales.

Esto demuestra que el desglose del sector de los hogares para determinar los préstamos y depósitos de los hogares como consumidores finales es crucial para la fiabilidad de los resultados.

Cabe señalar que el impacto en el PIB es similar en todos los Estados miembros, a excepción de Luxemburgo, que exporta una gran parte de los SIFMI producidos.

5.5.2 Impacto medio en la RNB por país

Si se asignaran los SIFMI, la diferencia entre exportaciones e importaciones de SIFMI se vería compensada, en la transición del PIB a la RNB, en la misma cantidad, por la modificación del interés a pagar menos el interés a cobrar del resto del mundo.

Este impacto sería bastante limitado (entre un – 0,3 % y un + 0,4 % del PIB), excepto en el caso de Luxemburgo, donde las exportaciones de SIFMI (7,2 % del PIB) se compensarían con un importante aumento del interés a pagar menos el interés a cobrar del resto del mundo. El impacto en la RNB de este país sería del 1 %, en lugar del 8,2 % en el PIB.

Desde un punto de vista estadístico, puede observarse que el impacto de la asignación de los SIFMI en la RNB es similar en todos los Estados miembros (en torno al 1,3 %), incluido Luxemburgo.

5.5.3 Impacto medio en el PIB por método y por país

En el capítulo III se describen los métodos de cálculo del tipo de interés de referencia. El impacto en el PIB es similar, independientemente del tipo de referencia interno utilizado.

	Método 1	Método 2	Método 3	Método 4a	Método 4b	Método 4c	Promedio de métodos
Bélgica	1,44%	1,75%	1,69%	1,57%	1,50%	1,66%	1,60%
Dinamarca	1,44%	1,45%	1,42%	1,64%	1,54%	1,55%	1,51%
Alemania	1,23%	1,41%	-	1,60%	1,42%	1,51%	1,43%
Grecia	1,76%	1,27%	1,93%	1,60%	1,68%	1,43%	1,61%
España	1,26%	1,48%	1,40%	1,27%	1,26%	1,38%	1,34%
Francia	1,03%	1,14%	-	1,06%	1,05%	1,09%	1,07%
Italia	1,07%	1,25%	0,89%	1,14%	1,10%	1,19%	1,11%
Luxemburgo	8,23%	8,81%	-	7,80%	8,02%	8,40%	8,24%
Países Bajos	1,31%	1,50%	1,28%	1,30%	1,31%	1,40%	1,35%
Austria	1,20%	1,16%	1,19%	1,19%	1,20%	1,16%	1,18%
Portugal	1,51%	1,62%	-	2,80%	2,16%	2,21%	2,06%
Finlandia	1,22%	1,29%	-	1,16%	1,19%	1,23%	1,22%
Suecia	1,08%	1,20%	-	1,01%	1,04%	1,10%	1,09%
Reino Unido	1,60%	1,62%	-	1,79%	1,70%	1,71%	1,69%
Media ponderada de la UE	1,26%	1,38%	1,21%		1,34%	1,40%	1,35%

Esta tabla expresa la media de todos los años.

El método 1 basado en el tipo interbancario corresponde por término medio a un aumento del 1,26 % del PIB.

El método 2, que incluye también el tipo de las obligaciones, tiene por término medio un efecto ligeramente más importante (1,38 % del PIB) en los años estudiados.

En los años estudiados, los tipos a largo plazo eran más elevados que los interbancarios, por lo que el tipo de referencia en el método 2 es generalmente más alto que el del método 1. Dado que los stocks que repercuten en el PIB (principalmente préstamos y depósitos de los hogares como consumidores) son más elevados en el caso de los depósitos que en el de los préstamos, el impacto en el PIB de la asignación de los SIFMI es mayor cuando el tipo de referencia es más alto.

El método 3 tiene un impacto menor, pero no puede ser aplicado por varios Estados miembros al no poder desglosar los préstamos y depósitos en función de su vencimiento. Además, como introduce dos tipos de referencia (uno para las transacciones a largo plazo y otro para las transacciones a corto plazo), este método presenta el inconveniente de eliminar sistemáticamente las «ventajas compensatorias» que representa la utilización, por parte de los IF, de los depósitos a corto plazo para financiar préstamos con un vencimiento más largo. La mayoría de los Estados miembros aboga por la eliminación del método 3.

El método 4a sólo mide la divergencia entre los tipos de interés de los préstamos y depósitos, ninguno de los cuales guarda una relación mensurable con el concepto de interés neto (ambos integran un elemento de tasa de servicio, pero se desconoce la importancia del mismo en cada uno ellos). Varios Estados miembros cuestionaron la pertinencia de este método.

Los métodos 4b y 4c resultan de la asociación del método 4a y los métodos 1 y 2, respectivamente.

Desde un punto de vista metodológico, el tipo de referencia debería medir el coste neto de los fondos para una operación de crédito (empréstito o préstamo), sin el menor elemento de tasa de servicio o riesgo, ya que los SIFMI asignados a préstamos y depósitos respectivamente debería ser más estable.

5.5.4 *Índice de «volatilidad»*

Para comprobar la estabilidad de los resultados, se midió la «volatilidad» de los resultados de cada método del siguiente modo:

Índice de «volatilidad» de la asignación de los SIFMI, sobre la base de los resultados por país y por método

$$= \frac{\left| \text{impacto en el PIB año } n + 1 - \text{impacto en el PIB año } n \right|}{\text{impacto en el PIB año } n}$$

El índice medio de «volatilidad» por método y país (promedio de todos los años, en %) es el siguiente:

	Método 1	Método 2	Método 3	Método 4a	Método 4b	Método 4c	Promedio de métodos (*)
Bélgica	16,7 %	9,8 %	10,6 %	8,6 %	12,4 %	9,2 %	11,3 %
Dinamarca	8,3 %	7,9 %	8,6 %	5,9 %	7,0 %	6,8 %	7,2 %
Alemania	2,6 %	4,9 %	-	5,3 %	4,1 %	5,1 %	4,4 %
Grecia	25,8 %	30,1 %	27,5 %	10,9 %	18,4 %	13,0 %	19,6 %
España	21,9 %	17,9 %	21,6 %	13,7 %	17,7 %	16,0 %	17,4 %
Francia	4,4 %	4,1 %	-	6,0 %	4,5 %	4,4 %	4,7 %
Italia	11,9 %	8,9 %	18,9 %	5,1 %	7,2 %	5,3 %	7,7 %
Países Bajos	7,6 %	6,8 %	10,5 %	8,7 %	7,2 %	7,2 %	7,5 %
Austria	4,9 %	8,7 %	4,4 %	4,2 %	4,5 %	8,7 %	6,2 %
Portugal	16,7 %	21 %	-	15,7 %	13,1 %	12,8 %	15,9 %
Finlandia	18,1 %	11,7 %	-	11,9 %	14,4 %	11,2 %	13,5 %
Suecia	9,3%	12,7%	-	14,4%	10,9%	12,4%	11,9%
Reino Unido	4,6 %	3,4 %	-	4,5 %	4,0 %	3,9 %	4,1 %
Media ponderada de la UE	7,6%	7,3%	16,2%	6,7%	6,7%	6,4%	6,9%

(*) Sin incluir el método 3.

Por término medio, el método 4a es lógicamente el menos volátil. Sin embargo, la diferencia con los métodos 1 y 2 no es muy importante: en torno al 1 % por término medio. La tabla anterior muestra que los niveles de volatilidad de los diferentes métodos varían mucho de un Estado miembro a otro, y dentro de un mismo Estado miembro, de un método a otro.

Es preciso aclarar que el nivel de volatilidad de los SIFMI (7 %) es comparable al de otras ramas de actividad. Por ejemplo, la agricultura (incluyendo agricultura, caza, silvicultura y pesca), que es un gran sector que representa por término medio el 2 % del PIB comunitario, registra en el mismo periodo un índice de volatilidad del 5 %. Otras series de las cuentas muestran un nivel de volatilidad similar al de los SIFMI. Por tanto, cabe observar que la volatilidad de los SIFMI no debe excluir la posibilidad de incluirlos, debidamente distribuidos.

Sería importante conocer si la volatilidad media de los SIFMI procede de las modificaciones de stocks (expresadas como % del PIB) o de las modificaciones de los tipos de interés.

Se ha calculado un índice de volatilidad basado en el total de stocks residentes de préstamos y depósitos (en % del PIB), más el total de stocks de préstamos y depósitos explotados (en % del PIB), menos el total de stocks de préstamos y depósitos importados (para el consumo intermedio, en % del PIB):

$$\left| \frac{(\text{stocks de préstamos y depósitos año } n + 1) - (\text{stocks de préstamos y depósitos año } n)}{\text{stocks de préstamos y depósitos año } n} \right|$$

Estas cantidades se expresaron en términos de PIB, para su coherencia con el índice general de volatilidad presentado anteriormente.

El índice de volatilidad de los stocks con impacto en el PIB es del 4,5 %, lo cual significa que, si no se modificaran los tipos de interés, la volatilidad de los SIFMI con un impacto en el PIB sería del 4,5 % y no del 7,6 % (resultado obtenido con el método 1 a precios corrientes). En cualquier caso, debe tenerse en cuenta que los resultados del índice de volatilidad dependen también de la estructura financiera de los países.

La media UE ponderada de la volatilidad de los stocks es bastante baja, lo que significa SIFMI bastante estables a precios constantes.

5.5.5 SIFMI a precios constantes

La evolución de los SIFMI a precios corrientes depende de las variaciones de dos componentes del cálculo: el volumen (variaciones en los stocks deflactados de préstamos y depósitos) y el precio (variaciones en los niveles de la diferencia entre el interés sobre los préstamos y el tipo de referencia, y de la diferencia entre el tipo de referencia y el interés sobre los depósitos).

El Reglamento SIFMI incluye una fórmula para asignar los SIFMI a precios constantes. Esta fórmula puede presentarse de forma sencilla:

SIFMI sobre préstamos al sector institucional a precios constantes de 1995

$$\frac{\text{Stock de préstamos a precios constantes de 1995} \times \text{Margen SIFMI del año de base (1995)}}{\text{base (1995)}} =$$

La misma fórmula puede aplicarse a los depósitos.

La mayoría de los Estados miembros ha elegido como índice de precios el deflactor de precios implícito para la demanda nacional final.

De esta fórmula se desprende claramente que los SIFMI a precios constantes sólo incluyen la evolución de los stocks de préstamos y depósitos, deflactados por un índice de precios general.

Como ya se ha explicado en la sección anterior, la volatilidad de los SIFMI derivada del volumen es bastante baja por término medio. También puede llegarse a esta

conclusión tras analizar los SIFMI a precios constantes y, en particular, el impacto de la asignación de los SIFMI en el crecimiento del PIB a precios constantes.

A partir de los cálculos de los SIFMI a precios constantes, proporcionados por los Estados miembros, se ha calculado la volatilidad media ponderada de este impacto de los SIFMI en el PIB: representa el 4,4 %.

La volatilidad media de los SIFMI a precios constantes correspondiente al consumo final de los hogares es baja (3,0 %), al igual que la correspondiente al consumo final de las administraciones públicas y las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (1,8 %). Pero la mayor volatilidad de las exportaciones y las importaciones explica el resultado global obtenido (4,4 %) e implica una mayor estabilidad para la RNB a precios constantes que para el PIB a precios constantes.

De estos cálculos se deduce que la volatilidad media de los SIFMI a precios constantes (4,4 %) y la proporción de SIFMI sobre el total del PIB (1,3 %) son demasiado bajos para influir de manera importante en la tasa de crecimiento del PIB a precios constantes.

6. ELECCIÓN DE UN MÉTODO DE ASIGNACIÓN DE LOS SIFMI

El Reglamento introdujo seis métodos de prueba (véase la parte III) para la elección de un tipo de referencia. Durante el periodo de prueba, los Estados miembros debían comparar los resultados de la asignación de los SIFMI utilizando el tipo interno de referencia calculado de acuerdo con cada uno de los seis métodos.

¿Cuál es el mejor método de asignación de los SIFMI?

El método 3, que introduce dos tipos de referencia (uno para las transacciones a largo plazo y otro para las transacciones a corto plazo), es difícil de aplicar ya que presenta el inconveniente de eliminar sistemáticamente las «ventajas compensatorias» que ofrece la utilización, por parte de los IF, de los depósitos a corto plazo para financiar préstamos con un vencimiento más largo. Debería suprimirse.

Los métodos 4 (4a, 4b y 4c) se basan en el promedio de los tipos de préstamos y depósitos que se efectúan con los sectores institucionales residentes. Definido como promedio, el tipo de referencia se supone que arroja resultados más estables, ya que se evitaría que el tipo de referencia fuera similar a los tipos de préstamos un año y a los tipos de depósitos el siguiente.

Pero los cálculos de volatilidad han demostrado que la volatilidad de los métodos 4 no es muy inferior a la de los métodos 1 y 2. Por tanto, estos dos últimos métodos son preferibles porque reflejan mejor el coste neto de los fondos para una operación de crédito (empréstito o préstamo), sin el menor elemento de tasa de servicio o riesgo, lo que, desde un punto de vista metodológico, constituye la definición de un buen tipo de referencia.

Así pues, hay que optar entre los métodos 1 y 2.

El método 1 se basa en el tipo interbancario.

El método 2 se basa también en el tipo interbancario, pero incluye el tipo de las obligaciones para aplicarlo a las operaciones con una banda más amplia de vencimiento.

En ambos métodos, el tipo de referencia no incluye tasa de servicio o riesgo y proporciona resultados bastante estables. Ambos métodos responden a los deseos expresados por los Estados miembros, que propusieron dos criterios para la elección de un tipo de interés de referencia pertinente, a saber: la necesidad de disponer de un tipo de interés bastante próximo al concepto de «tipo de interés neto» y de proporcionar los resultados más fiables por lo que se refiere a los datos disponibles.

Durante el periodo de prueba, el método 2 proporcionó un tipo de referencia generalmente más alto que el método 1, ya que los tipos a largo plazo eran más elevados que los interbancarios. Pero la diferencia entre ambos métodos no fue significativa.

Eurostat recomienda utilizar el método 1, basado en el tipo interbancario, que es el más sencillo de calcular y el que mejor comprenden los usuarios de cuentas nacionales. La elección del método 1 es plenamente coherente con el SCN 1993 (Sistema de Cuentas Nacionales), que recomienda en su apartado 6.128 el tipo interbancario por representar el coste neto del empréstito, es decir, un tipo del que se ha eliminado lo más posible la prima de riesgo y que no incluye ningún servicio de intermediación.

El ejercicio de prueba ha demostrado que este método ofrece resultados estables y similares entre los Estados miembros, a pesar de algunos problemas con los datos, comunes a todos los métodos.

7. CONCLUSIÓN

El Reglamento (CE) n° 448/98 del Consejo definió diferentes métodos para la asignación de los SIFMI en las cuentas nacionales e introdujo un periodo de prueba para aplicar estos métodos.

Los Estados miembros han llevado a cabo esta prueba para la asignación de los SIFMI durante el periodo comprendido entre 1995 y 2001.

La Comisión considera que los resultados del periodo de prueba son positivos. De conformidad con el Reglamento (CE) n° 448/98, la Comisión presentará, antes de que finalice 2002, un Reglamento de la Comisión para la asignación de los SIFMI en las cuentas nacionales, utilizando el método 1.

De conformidad con el proyecto de Reglamento de la Comisión, los Estados miembros deberán asignar los SIFMI en sus cuentas nacionales a partir de 2005.

La Comisión debatirá con los Estados miembros el periodo durante el cual podría procederse a cálculos retroactivos. En el marco del grupo de trabajo SIFMI, se seguirá debatiendo la asignación de los SIFMI en las cuentas regionales y trimestrales.

La Comisión recomienda que, para evitar confusiones, se utilicen nuevas cifras a efectos presupuestarios, ya que la RNB será aproximadamente un 1 % más elevada en todos los Estados miembros. No obstante, de conformidad con el Reglamento (CE) n° 448/98, la asignación de los SIFMI no se tendrá en cuenta a efectos del presupuesto comunitario y de los recursos propios a menos que el Consejo así lo decida por unanimidad, a propuesta de la Comisión.